



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

28 de enero de 2014

**SISTEMA FINANCIERO, ASEGURADOR,
BOLSA DE VALORES, BANCOS DE SEGUNDO PISO,
SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETA DE CRÉDITO,
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN,
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERO; y,
FONDOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE PENSIONES**

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.010/2014

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución GE No.145/23-01-2014 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN GE No.145/23-01-2014.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 numeral 8) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, es una atribución de ésta mantener una central de riesgos que permita contar con información clasificada de los deudores de las instituciones supervisadas y poner esta información a disposición de las mismas.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SB No.2559/27-12-2013 comunicada en Circular CNBS No.256/2013 el 30 de diciembre de 2013, aprobó y reformó las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARTERA CREDITICIA”, las cuales incluyen modificaciones sobre los criterios de clasificación de los deudores.

CONSIDERANDO (3): Que derivado de las reformas a las Normas citadas en el Considerando (2) anterior, es necesario implementar y ajustar las validaciones de la versión actual del Capturador de Datos de Crédito a estos nuevos criterios, además de incorporar en la estructura de datos de la Central de Información Crediticia, el campo de “Categoría Única” y en el catálogo de “Tipos de Garantía”, los códigos de Garantías Recíproca sobre cuotas y Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito, información relevante para la acción Supervisora que ejerce esta Comisión.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GE No.020/06-01-2014 comunicada en Circular CNBS No.001/2014 el 6 de enero de 2014, en el numeral 3 instruyó para que las instituciones supervisadas remitan el Informe de Datos de Crédito con saldos al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en la “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARTERA CREDITICIA”, a más tardar el 31 de enero de 2014, en la versión del capturador que esta Comisión proporcione oportunamente, no obstante, previo a la actualización de dicho programa, es necesario girar lineamientos sobre el proceso de clasificación de cartera crediticia para efectos del reporte a la Central de Información Crediticia administrada por esta Comisión.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 13 numeral 11), 14 numerales 4) y 8), 27 y 39 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 3, 4, 34 de la Ley del Sistema Financiero; 2, 4, 5, 114 numerales 1), 4) y 9), 49 y 115 de la Ley de Instituciones de



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Seguros y Reaseguros; Resolución BCH 60-2/99; Resoluciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros 107/02-03-99, GE No.1075/16-07-2012, 671/22-04-2013, 821/13-05-2013 y 1047/11-06-2013; 394-H del Código Penal; 13 de la Ley sobre Justicia Constitucional, 182 de la Constitución de la República; en sesión del 23 de enero de 2014;

RESUELVE:

1. Aprobar los siguientes:

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA CONFORME DISPOSICIONES DE LAS NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARTERA CREDITICIA, CONTENIDAS EN RESOLUCIÓN SB No. 2559/27-12-2013”

- a) Adicionar al catálogo de “Tipos de Garantías” del Manual de Reporte de Datos de Crédito comunicado mediante Resolución SB No. 1063/21-06-2011 los códigos siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
12	Garantía Recíproca sobre cuotas
13	Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito

- b) Para efectos de evaluación de cumplimiento de porcentajes de reservas, se continuará utilizando el campo “Categoría Definitiva de la Operación”.
- c) Las operaciones contingentes (aceptaciones bancarias, garantías bancarias, avales, endosos, cartas de crédito no vencidas), en el campo de “Reserva” se reportarán con los porcentajes de acuerdo a las diferentes tablas (1-6) y/o aplicando el resto de criterios de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARTERA CREDITICIA”. La estimación de reservas para estas operaciones en valores monetarios se podrá generar con los datos reportados a la CIC, a través de informes especiales que sean requeridos por las diferentes Superintendencias y se determinará, aplicando el porcentaje de reserva por saldo de la operación por 50%, conforme párrafo último del numeral 6 de las citadas Normas.
- d) No se incorporarán códigos en el catálogo de categorías por lo que para el nuevo segmento en los diferentes tipos de crédito correspondiente a “Garantías de Depósitos pignorados en la misma institución, garantías recíprocas o contragarantías emitidas por instituciones financieras de primer orden” se reportarán de la siguiente manera:

SEGMENTO	CÓDIGOS CATÁLOGO DE CATEGORÍAS
Grandes Deudores Comerciales	1C10: I-GDCGH, 1C20: II-GDCGH, 1C30: III-GDCGH, 1C40: IV-GDCGH, 1C50: V –GDCGH
Pequeños Deudores Comerciales	1A10: I-PDCH, 1A20: II-PDCH, 1A30: III-PDCH, 1A40: IV-PDCH, 1A50: V-PDCH
Microcréditos	4010: I-MICRO, 4020: II-MICRO, 4030: III-MICRO, 4040: IV-MICRO, 4050: V-MICRO

- e) Para las nuevas subcategorías I-A y I-B en los diferentes segmentos de grandes y pequeños deudores comerciales, se diferenciarán asociando el porcentaje de reserva mínimo y tramo de días de mora, según lo siguiente:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Segmento	Sub-Categorías	Códigos Catalogo de Categorías	% Reserva	Tramo días mora
Grandes Deudores Comerciales Hipotecarios	I-A	1C10: I-GDCGH,	0.50*	0-15
Grandes Deudores Comerciales Hipotecarios	I-B	1C10: I-GDCGH,	0.75*	16-30
Grandes Deudores Comerciales Otras Garantías	I-A	1B10: I-GDCOG,	0.50	0-15
Grandes Deudores Comerciales Otras Garantías	I-B	1B10: I-GDCOG,	0.75	16-30
Pequeños Deudores Comerciales Hipotecarios	I-A	1A10: I-PDCH	0.50*	0-15
Pequeños Deudores Comerciales Hipotecarios	I-B	1A10: I-PDCH	0.75*	16-30
Pequeños Deudores Comerciales Otras Garantías	I-A	1010: I-PDCnH,	0.50	0-15
Pequeños Deudores Comerciales Otras Garantías	I-B	1010: I-PDCnH,	0.75	16-30

*Estos porcentajes podrán ser de cero cuando se asignen a operaciones con tipos de garantías sobre Depósitos pignorados en la misma institución, garantías recíprocas o contragarantías emitidas por instituciones financieras de primer orden.

- f) A continuación se detallan los cambios que resultan necesarios a las validaciones del captador de datos de crédito:

N°	Mensaje	Especificaciones
1	Categoría de Crédito de Consumo no corresponde a los días de atraso (Consumo mayor a 30 días).	Se valida que el campo "Categoría individual de la operación" para tipo de crédito de "consumo" con cuota mayor a 30 días, estén clasificados según los días de atraso en seguimiento a los criterios de las normas de clasificación de cartera crediticia vigentes. Se exceptúa: 1) cuando la categoría de riesgo asignada por la institución resulte mayor a lo que por días de mora dicten las normas o tenga el código 9900 CFM; Adicionar a la excepción: cuando el crédito tenga códigos de tipos de garantía 12 Garantía Recíproca sobre cuotas con reporte, o, 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito (créditos para el financiamiento educativo)
2	Categoría de crédito de consumo no corresponde a los días de atraso (Consumo menor a 30 días)	Se valida que el campo "Categoría individual de la operación" para tipo de crédito de "Consumo" con cuotas menores a 30 días estén clasificados según los días de atraso en seguimiento a los criterios de las Normas de clasificación de cartera crediticia vigentes. Se exceptúa cuando la categoría de riesgo asignada por la institución resulte mayor a lo que por días de mora dicten las normas o tenga el código 9900 CFM; Adicionar a la excepción: cuando el crédito tenga códigos de tipos de garantía 12 Garantía Recíproca sobre cuotas, o, 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito (créditos para el financiamiento educativo)



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

N°	Mensaje	Especificaciones
3	Categoría de crédito de Vivienda no corresponde a los días de atraso	<p>Se valida que el campo “Categoría individual de la operación” para tipo “vivienda” estén clasificadas según los días de atraso en seguimiento a los criterios de las Normas de clasificación de cartera crediticia vigentes.</p> <p>Se exceptúa cuando la categoría de riesgo asignada por la institución resulte mayor a lo que por días de mora dicten las normas o tenga el código 9900 CFM; Adicionar a la excepción: cuando el crédito tenga códigos de tipos de garantía 12 Garantía Recíproca sobre cuotas, o, 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito (créditos para la vivienda social).</p> <p>Ajustar el catálogo de categorías en los tramos de días de mora, para el código 3010: I- Vivienda, inicia en 0 y termina en 60 días; el código 3020: II-Vivienda, inicia 61 y termina en 120; el código 3030: III-Vivienda, inicia en 121 y termina en 210; el código 3040: IV-Vivienda, inicia en 211 y termina en 360; y el código 3050: V-Vivienda permanece sin cambios.</p>
4	Categoría de crédito de Microcrédito no corresponde a los días de atraso	<p>Se valida que el campo “Categoría individual de la operación” del tipo “Microcrédito” esté clasificada según los días de atraso en seguimiento a los criterios de las Normas de clasificación de cartera crediticia vigentes.</p> <p>Se exceptúa; 1) cuando la categoría de riesgo asignada por la institución resulte mayor a lo que por días de mora dicten las normas o tenga el código 9900 CFM; Adicionar a la excepción: cuando el crédito tenga códigos de tipos de garantía 12 Garantía Recíproca sobre cuotas con reporte de días de mora menor 90 días, o, 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito</p> <p>Ajustar el catálogo de categorías en los tramos de días de mora, el código 4010: I-Micro, inicia en 0 y termina en 15 días; el código 4020: II-Micro, inicia 16 y termina en 30; los códigos 4030: III-Micro, 4040: IV-Micro y 4050: V-Micro permanecen sin cambios.</p>
5	Categoría de riesgo para GDCGH no corresponde a los días de atraso	<p>Con el campo “Categoría individual de la operación” se validará que cada operación del Gran Deudor Comercial Hipotecario (GDCGH) esté clasificada como mínimo según los días de atraso que establece las Normas vigentes en materia.</p> <p>Se exceptúa cuando la categoría de riesgo</p>



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

N°	Mensaje	Especificaciones
		<p>asignada por la institución resulte mayor a lo que por días de mora dicten las normas o tenga el código 9900 CFM. Adicionar a la excepción: cuando el crédito tenga códigos de tipos de garantía: 12 Garantía Recíproca sobre cuotas con reporte de días de mora menor 90 días, o, 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito con mora menor a 180 días.</p>
6	<p>Categoría de riesgo de PDCH no corresponde a los días de atraso</p>	<p>Con el campo "Categoría individual de la operación" se validará que cada operación del Pequeño Deudor Comercial Hipotecario (PDCH) esté clasificada como mínimo según los días de atraso que establece las Normas vigentes en materia.</p> <p>Se exceptúa: 1) cuando la categoría de riesgo asignada por la institución resulte mayor a lo que por días de mora dicten las normas o tenga el código 9900 CFM; Adicionar a la excepción: cuando el crédito tenga códigos de tipos de garantía 12 Garantía Recíproca sobre cuotas con reporte de días de mora menor 90 días, o, 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito con mora menor a 180 días.</p>
7	<p>Deudor clasificado como PDCH y no reporta ninguna operación con garantía válida para este segmento</p>	<p>Ajustar la validación:</p> <p>Siempre se verificará que un deudor sea clasificado con categorías individuales para PDCH (1A10, 1A20, 1A30, 1A40, 1A50, 1A90) cuando posea al menos una operación con tipo de garantía: 01 Hipotecas sobre bienes inmuebles, 06 Accesorias, 08 Prendas sobre depósitos y se agrega a la validación los códigos 07 Avales o cartas de crédito, 12 Garantía Recíproca sobre cuotas o 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito.</p>
8	<p>Deudor clasificado como GDCGH y no reporta ninguna operación con garantía válida para este segmento</p>	<p>Ajustar la validación:</p> <p>Siempre se verificará que un deudor sea clasificado con categorías individuales para GDCGH (1C10, 1C20, 1C30, 1C40, 1C50, 1C90) cuando posea al menos una operación con tipo de garantía: 01 Hipotecas sobre bienes inmuebles, 06 Accesorias, 08 Prendas sobre depósitos y se agrega a la validación los códigos 07 Avales o cartas de crédito, 12 Garantía Recíproca sobre cuotas o 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito.</p>
9	<p>Las garantías Hipotecarias sobre bienes inmuebles/ recíprocas/ Prendas sobre depósitos/ Contragarantías Bancos</p>	<p>Agregar este mensaje para validar que cuando las operaciones, del tipo 1 Comercio, con tipos de garantías 01 Hipotecas sobre bienes inmuebles,</p>



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

N°	Mensaje	Especificaciones
	extranjeros, se deben incluir en segmentos de GDCGH/PDGH	06 Accesorio, 08 Prendas sobre depósitos, 07 Aiales o cartas de crédito, 12 Garantía Recíproca sobre cuotas o 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito, se reporten en el campo de categoría individual con códigos válidos iguales para GDCGH (1B10, 1B20, 1B30, 1B40, 1B50, 1B90), o PDCH (1A10, 1A20, 1A30, 1A40, 1A50, 1A90).
10	El tipo de crédito no es consistente con el tipo de categorización	En esta validación se comprueba que los créditos lleven las Categorías de Clasificación correspondientes según el Tipo de Crédito. Ejemplo: Tipo de crédito 1 Comercio, puede utilizar categorías para GDCGH, GDCOG, PDCH y PDCnH, en este caso actualmente se permite que microcrédito pueda tener tipo comercio pero ya no y se solicita excluir de esta parte ; 2 Consumo, utilizará categorías para consumo >30 y consumo <30; 3 Vivienda, categorías para vivienda; 4 Microcrédito, categorías para Microcréditos
11	Deudor con múltiples categorías	Eliminar validación conforme Resolución SB No. 2559/27-12-2013 el deudor puede tener varias categorías según tipo de crédito
12	Categoría de riesgo única del deudor no cumple con criterios de las Normas de Clasificación de Cartera	Eliminar validación conforme Resolución SB No. 2559/27-12-2013 el deudor puede tener varias categorías según tipo de crédito
13	Categoría definitiva no refleja el mayor nivel de riesgo para el tipo de crédito	<p>Agregar este mensaje, donde la validación es aplicable a varias operaciones en un sólo un tipo de crédito, por lo que en este caso y utilizando el campo "Categoría Individual de la Operación" se determinará, cuál de las operaciones presenta el mayor riesgo (I bajo riesgo y V más alto riesgo), la cual debe ser asignada en el campo Categoría definitiva para todos los créditos del deudor en cada tipo de crédito, caso contrario se generará el mensaje.</p> <p>Excepciones se aplican a operaciones con categorías 9900 CFM.</p> <p>Ejemplo:</p> <p>Un gran deudor comercial tiene dos préstamos uno con garantía hipotecaria de L23, 000,000 y 12 días de atraso, y un segundo crédito con garantía fiduciaria por L5, 000,000 con 38 días de atraso.</p> <p>Para campo de Categoría Individual, el crédito hipotecario se clasifica en riesgo I Créditos Buenos y el crédito fiduciario en categoría II Créditos especialmente mencionados. Para el campo "categoría Definitiva" la categoría II del crédito fiduciario genera arrastre para el crédito</p>



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

N°	Mensaje	Especificaciones
		hipotecario y ambos deben contener riesgo II. Es importante señalar que en estos ejemplos forman parte del tipo de crédito 1 Comercio, por lo que la evaluación se hace en base al mayor riesgo para este segmento, las reservas serán de 4% para cada operación.
14	Porcentaje de reserva no cumple con los parámetros para la Categoría de Crédito	Eliminar validación
15	Reserva para Categoría I-Vivienda no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 0.75\%$ si la categoría definitiva es igual a código 3010: I-Vivienda. Se aplica excepción, es decir que este porcentaje pueda ser <0.75 cuando en el mismo tipo vivienda, exista al menos una operación con códigos de tipo de garantía igual a: 08 Prendas sobre depósitos
16	Reserva para Categoría II-Vivienda no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 4\%$ para el código categoría definitiva igual a: 3020: II-Vivienda
17	Reserva para Categoría III-Vivienda no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 15\%$ para el código categoría definitiva igual a: 3030: III-Vivienda
18	Reserva para Categoría IV-Vivienda no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 50\%$ para el código categoría definitiva igual a: 3040: IV-Vivienda
19	Reserva para Categoría V-Vivienda no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 70\%$ para el código categoría definitiva igual a: 3050: V-Vivienda
20	Reserva para Categoría I-Consumo no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar: a) Reserva $\geq 1.00\%$ si la categoría definitiva es igual a código 2010: I-Consumo >30 . b) Reserva $\geq 1.25\%$ si la categoría definitiva es igual a código 2A10: I-Consumo >30 ; y, código 2B10: Consumo <30 . c) Excepción: los porcentajes anteriores pueden ser menores siempre que exista al menos una operación con códigos de tipo de garantía igual a: 08 Prendas sobre depósitos
21	Reserva para Categoría II-Consumo no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar: a) Reserva $\geq 5.00\%$ si la categoría definitiva es igual a código 2020: I-Consumo >30 , 2B10: I-Consumo <30 b) Excepción: los porcentajes anteriores pueden ser menores siempre que exista al menos una operación con códigos de tipo de garantía igual a: 08 Prendas sobre depósitos
22	Reserva para Categoría III-Consumo no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 25\%$ para el código categoría



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

N°	Mensaje	Especificaciones
		<p>definitiva igual a: 2030: III-Consumo>30, 2B30: III-Consumo<30.</p> <p>Excepción aplica si se determina que al menos una operación en cualquier tipo de crédito cuenta con tipo de garantía 01 Hipoteca sobre bien inmueble, o, 06 garantía accesoria, por lo que la reserva puede ser ≥ 15.00</p>
23	Reserva para Categoría IV-Consumo no cumple con % mínimo requerido	<p>Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 60\%$ para el código categoría definitiva igual a: 2040: IV-Consumo>30, 2B40: IV-Consumo<30.</p> <p>Excepción aplica si se determina que al menos una operación en cualquier tipo de crédito cuenta con tipo de garantía 01 Hipoteca sobre bien inmueble, o, 01 garantía accesoria, por lo que la reserva puede ser ≥ 40.00</p>
24	Reserva para Categoría V-Consumo no cumple con % mínimo requerido	<p>Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea = 100% para el código categoría definitiva igual a: 2050: V-Consumo>30, 2B50: V-Consumo<30.</p> <p>Excepción aplica si se determina que al menos una operación en cualquier tipo de crédito cuenta con tipo de garantía 01 Hipoteca sobre bien inmueble, o, 06 garantía accesoria, por lo que la reserva puede ser ≥ 60.00</p>
25	Reserva para Categoría I-A: GDCGH/PDCH no cumple con % mínimo requerido	<p>Agregar este mensaje para validar que la reserva sea $\geq 0.50\%$ y $< 0.75\%$ si la categoría definitiva es igual a códigos: 1C10: I- GDCGH, 1A10: I- PDCH, el campo días de mora sea ≥ 0 (cero) y ≤ 15 y garantías distintas a: 08 Prendas sobre depósitos, 07 Acales o cartas de crédito, 12 Garantía Recíproca sobre cuotas o 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito.</p>
26	Reserva para Categoría I-B: GDCGH/PDCH no cumple con % mínimo requerido	<p>Agregar este mensaje para validar que la reserva sea ≥ 0.75 si la categoría definitiva es igual a códigos: 1C10: I- GDCGH, 1A10: I- PDCH, el campo días de mora sea ≥ 16 y ≤ 30 y garantías distintas a: 08 Prendas sobre depósitos, 07 Acales o cartas de crédito, 12 Garantía Recíproca sobre cuotas o 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito.</p>
27	Reserva para Categoría I-Micro no cumple con % mínimo requerido	<p>Agregar este mensaje para validar que la reserva sea $\geq 1\%$ si la categoría definitiva es igual a código: 4010: I-Micro</p> <p>Excepción: el porcentaje anterior puede ser menor siempre que exista al menos una operación con códigos de tipo de garantía igual a: 08 Prendas</p>



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

N°	Mensaje	Especificaciones
		sobre depósitos, 07 Avales o cartas de crédito, 12 Garantía Recíproca sobre cuotas o 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito.
28	Reserva para Categoría II- GDCGH/PDCH/Micro no cumple con % mínimo requerido	<p>Agregar este mensaje para validar que la reserva sea $\geq 4\%$ si la categoría definitiva es igual a códigos: 1C20: II- GDCGH, 1A20: II- PDCH. Para microcrédito la reserva debe ser $\geq 5\%$, si la categoría definitiva es igual a código: 4020: II-Micro.</p> <p>Excepción: los porcentajes anteriores pueden ser menores siempre que exista al menos una operación con códigos de tipo de garantía igual a: 08 Prendas sobre depósitos, 07 Avales o cartas de crédito, 12 Garantía Recíproca sobre cuotas o 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito.</p>
29	Reserva para Categoría III- GDCGH/PDCH/Micro no cumple con % mínimo requerido	<p>Agregar este mensaje para validar que la reserva sea $\geq 25\%$ si la categoría definitiva es igual a códigos: 1C30: III- GDCH, 1A30: III- PDCH, 4030: III-Micro</p> <p>Excepción: el porcentaje anterior puede ser $< 25\%$ y $\geq 15\%$ siempre que exista al menos una operación con códigos de tipo de garantía igual a: 01 Hipoteca sobre bien inmueble, 06 Accesoría, 08 Prendas sobre depósitos, 07 Avales o cartas de crédito, 12 Garantía Recíproca sobre cuotas o 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito.</p>
30	Reserva para Categoría IV- GDCGH/PDCH/Micro no cumple con % mínimo requerido	<p>Agregar este mensaje para validar que la reserva sea $\geq 60\%$ 100% si la categoría definitiva es igual a códigos: 1C40: IV- GDCH, 1A40: IV- PDCH; 4040: IV-Micro.</p> <p>Excepción: el porcentaje anterior puede ser $< 60\%$ y $\geq 40\%$ siempre que exista al menos una operación con códigos de tipo de garantía igual a: 01 Hipoteca sobre bien inmueble, 06 Accesoría, 08 Prendas sobre depósitos, 07 Avales o cartas de crédito, 12 Garantía Recíproca sobre cuotas o 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito.</p>
31	Reserva para Categoría V- GDCGH/PDCH/Micro no cumple con % mínimo requerido	<p>Agregar este mensaje para validar que la reserva sea $= 100\%$ si la categoría definitiva es igual a códigos: 1C50: V- GDCH, 1A50: V- PDCH y 4050: V-Micro.</p> <p>Excepción: el porcentaje anterior puede ser $< 60\%$ y $\geq 40\%$ siempre que exista al menos una operación con códigos de tipo de garantía igual a: 01</p>



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

N°	Mensaje	Especificaciones
		Hipoteca sobre bien inmueble, 06 Accesorio, 08 Prendas sobre depósitos, 07 Aavales o cartas de crédito, 12 Garantía Recíproca sobre cuotas o 13 Garantía Recíproca sobre cobertura de saldo del crédito.
32	Reserva para Categoría I-A GDCOG/PDCnH no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 0.50\%$ para el código categoría definitiva igual a: 1B10: I-GDCOG, o 1010: I-PDCnH siempre que el campo días de mora sea ≥ 0 (cero) y ≤ 15
33	Reserva para Categoría I-B GDCOG no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 0.75\%$ para el código categoría definitiva igual a: 1B10: I-GDCOG siempre que el campo días de mora sea > 15 y ≤ 30
34	Reserva para Categoría I-B PDCnH no cumple con % mínimo requerido	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 1\%$ para el código categoría definitiva igual a: 1010: I-PDCnH siempre que el campo días de mora sea > 15 y ≤ 30
35	Reserva para Categoría II GDCOG/PDCnH no cumple con % mínimo según el tipo de garantía	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 4\%$ para el código categoría definitiva igual a: 1B20: II-GDCOG, 1020: II-PDCnH
36	Reserva para Categoría "III" – GDCOG/PDCnH no cumple con % mínimo según el tipo de garantía	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 25\%$ cuando el código de categoría definitiva sea igual a: 1B30: III-GDCOG, 1030: III- PDCnH
37	Reserva para Categoría "IV" – GDCOG/PDCnH no cumple con % mínimo según el tipo de garantía	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea $\geq 60\%$ cuando el código de categoría definitiva sea igual a: 1B40: IV-GDCOG, 1040: IV-PDCnH
38	Reserva para Categoría "V" – GDCOG/PDCnH no cumple con % mínimo según el tipo de garantía	Agregar este mensaje para validar que el valor de la reserva sea = 100% cuando el código de categoría definitiva sea igual a: 1B50: V-GDCOG, 1050: V-PDCnH.
39	Crédito Refinanciado no puede ser Categoría I	Eliminar validación
40	Operación con código de Refinanciamiento reportada en Categoría I	Una operación que en campo de crédito renegotiado reporte F "Refinanciamiento", no puede tener como categoría individual igual a I "créditos buenos" códigos 1B10: I-GDCOG, 1C10: I-IGDCGH, 1A10: I-PDCH, 1010: I-PDCnH, 2010: I Consumo>30, 2A10: I-Consumo TC, 3010: I-Vivienda, 4010: I- Micro, siempre que la fecha de otorgamiento se encuentre dentro del mes al que corresponda el reporte.
41	Tipo de Crédito de vivienda no corresponde	Ajustar la validación para que reconozca



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

N°	Mensaje	Especificaciones
	al Tipo de Persona	operaciones con tipo de crédito 3 “Vivienda”, además de código tipo de persona: 01 persona natural, los siguientes códigos: 03 comerciante Individual, 13 productor informal, 14 comerciante informal y 15 servicios informales. El día 22 de octubre de 2013 se sostuvo reunión con la Superintendencia de Bancos a fin de aplicar criterios unificados respecto la clasificación de créditos de vivienda, entre los acuerdos alcanzados, se definió que una operación será de Tipo Vivienda según su destino, aun si fuera otorgado a un comerciante para compra de terreno o vivienda. En función a este acuerdo, la validación debe ser ajustada para que permita la codificación de tipo de crédito de vivienda cuando el deudor tenga tipo de persona 03 comerciante Individual, 13 productor informal, 14 comerciante informal y 15 servicios informales.
42	Operación castigada reporta Período de Gracia	Eliminar

- g) Incorporar en la tabla de deudores el campo 16 “Categoría Única del Deudor”, cuyo criterio entra en vigencia el 30 de junio de 2014 según lo dispuesto en el numeral 3, de las referidas “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARTERA CREDITICIA”. En tal sentido, el propósito de este campo es que las instituciones supervisadas reporten el perfil de riesgos de deudor con fines informativos y no interviene en el proceso de estimación de reservas para la cobertura de riesgo crediticio. La Institución supervisada utilizará el siguiente catálogo de niveles de riesgo para este nuevo campo:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Buenos
2	Especialmente Mencionados
3	Bajo Norma
4	Dudosa Recuperación
5	Pérdida

El campo “Categoría Definitiva de la Operación” servirá de insumo en la asignación de los niveles de riesgos anteriores, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las referidas “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARTERA CREDITICIA”. Otro insumo para la asignación del riesgo, serán los informes crediticios que proporcionan las diferentes centrales de riesgos, especialmente en para aquellos deudores, sin historia crediticia previa en la institución supervisada.

- h) Las instituciones supervisadas actualizarán la versión del capturador de datos de crédito con base a lo anterior, a partir del 23 de junio de 2014, la que estará disponible a través del Sistema de Interconexión Financiera, por lo que el Informe de Datos de Crédito con saldos a enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2014 se continuará realizando con la versión actual del dicho programa.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Las Instituciones Supervisadas que ajustaron su proceso de clasificación a las nuevas Normas de Clasificación de Cartera Crediticia, en la nota de remisión que se envíe a la Central de Información Crediticia, para las fechas antes mencionadas, harán mención de que los errores que genera el sistema de captura actual derivan del cumplimiento de dicha Norma.

La actualización del capturador hasta el 23 de junio de 2014, no exime a las instituciones de la aplicación de los criterios contenidos en la Resolución SB No. 2559/27-12-2013 de las "NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARTERA CREDITICIA", a excepción de aquellas que presentaron el plan de ajuste para autorización de esta Comisión, según lo requiere el numeral 15 de esta misma Norma.

2. Instruir a las instituciones supervisadas que los lineamientos anteriores, también serán aplicables al nuevo capturador de datos de crédito, versión de prueba programado en Silverlight cuyo plan de implementación fue aprobado mediante Resolución GE No.2285/11-11-2013.
3. Las consultas sobre el particular serán atendidas por la División de Central de Información Crediticia.
4. Derogar el numeral 3 de la Resolución GE No.020/06-01-2014 y se ratifica el resto de su contenido.
5. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Asegurador, Bolsa de Valores, Bancos de Segundo Piso, Sociedades Emisoras de Tarjeta de Crédito, Oficinas de Representación, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF) y Fondos Públicos y Privados de Pensiones para los efectos legales correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General